

**RESOLUCIÓN N°9741**

Santiago, a 02 de abril 2019.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que, Sercotec es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de la acción institucional;
- 2) Que, Sercotec, en su calidad de institución de fomento de las empresas de menor tamaño en Chile, ha tomado la decisión de implantar nuevos programas de intervención focalizados en tres grandes ámbitos: Gestión de Empresa, Generación de Emprendimiento y el Fortalecimiento de la Asociatividad;
- 3) Que, en orden a llevar a efecto la implementación de los programas indicados en el numeral anterior, se estimó necesario establecer los objetivos, documentación y normativa relacionada, el alcance, las entidades involucradas y las obligaciones y funciones de éstas, para lo cual se aprobó el Reglamento del Fondo de Asesorías Empresariales, a través de la Resolución N° 9.293, de 11 de marzo de 2016;
- 4) Que, en este contexto, Sercotec ha llevado a cabo un proceso de mejoramiento de la oferta programática, en conjunto con las Direcciones Regionales, para perfeccionar la operación de los instrumentos dada la experiencia de la puesta en marcha de un nuevo modelo, siendo necesario dejar sin efecto la Resolución N° 9543 del 01 de febrero del 2018 que aprobó el Reglamento Fondo de Asesorías Empresariales;



5) Que, en atención a lo precedentemente expuesto, las necesidades del Servicio y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes de Sercotec;

**RESUELVO:**

**1° DÉJESE SIN EFECTO**, a partir de la presente fecha, la Resolución N° 9543, de 1 de febrero de 2018, que aprobó el Reglamento Fondo de Asesorías Empresariales y sus posteriores modificaciones.

**2° APRUÉBASE** el Reglamento MejoraNegocios, Fondo de Asesorías Empresariales, cuyo texto es el siguiente:





## REGLAMENTO

MejoraNegocios  
Fondo de Asesorías Empresariales



## Contenido

1. Instrumento	5
1.1. Objetivo del Instrumento	5
1.2. Beneficiarios y Requisitos	5
1.3. Entidades participantes	6
1.3.1. Empresa	6
1.3.2. Agente Operador Sercotec (AOS)	7
1.3.3. Entidad consultora	8
1.3.4. Dirección Regional	8
1.3.5. Gerencia de Programas	9
1.3.6. Comité de Evaluación Regional (CER)	9
2. Qué financia el instrumento	10
3. Etapas de Operación del Instrumento	10
3.1. Preparación	10
3.1.1. Evaluación CER	11
3.1.2. Transferencia de recursos	11
3.2. Postulación y selección	11
3.2.1. Evaluación de Elegibilidad	11
3.2.2. Evaluación de proyectos	11
3.3. Formalización de la asesoría	12
3.4. Ejecución de las prestaciones	12
5. Garantías	13
6. Incumplimientos del AOS	13



## 1. Instrumento

### 1.1. Objetivo del Instrumento

Cofinanciar la contratación de una asesoría empresarial, realizada por una entidad consultora, que contribuye a aumentar la productividad y/o mejorar la calidad de los productos y/o servicios, mejorando la competitividad de las micro y pequeñas empresas chilenas.

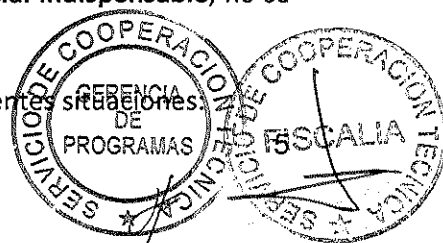
Se incluye dentro de este objetivo, el fomentar la implementación y certificación de normas, protocolos o sistemas de gestión, a través del cofinanciamiento de los gastos asociados a la auditoría de certificación.

Estas consultorías se enmarcan en las tipologías de intervención para cada sector económico, territorio o ámbito que se determine a través de lo propuesto por la Dirección Regional (DR), que especificará contenidos, presupuestos, resultados mínimos y requisitos que deberán cumplir las asesorías.

### 1.2. Beneficiarios y Requisitos

1. Micro y pequeñas empresas, con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, que tengan ventas demostrables entre 200 UF a 25.000 UF al año, y cuyos domicilios comerciales pertenezcan a la región a la cual postulan. Se excluyen las sociedades de hecho y comunidades hereditarias.  
En el caso de empresas con menos de un año de antigüedad en el Servicio de Impuestos Internos, se podrán aceptar postulantes con ventas demostrables menores a 200 UF.
2. Cooperativas, en que las ventas promedio por cooperado sean iguales o menores a 25.000 UF al año, lo cual se calcula con las ventas totales de la cooperativa dividido por el número de cooperados. Se excluyen aquellas cooperativas de servicios financieros.
3. Sólo en el caso de una tipología tenga por objetivo la creación de una persona jurídica, se aceptará la participación de personas naturales sin iniciación de actividades.
4. No tener deudas laborales y/o previsionales, como tampoco haber sido condenado por prácticas antisindicales y/o infracción a derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años contados desde la fecha de formalización.
5. No tener deudas tributarias liquidadas morosas al momento de la formalización.
6. No tener rendiciones pendientes con Sercotec al momento de la formalización.
7. Cumplir con los requisitos específicos establecidos por la Dirección Regional de Sercotec, en función de su focalización y tipología de intervención.
8. Para el caso de los postulantes a una Asesoría Empresarial Especializada conducente a la certificación de una Norma, y en el caso que ésta sea **requisito comercial indispensable**, no se exigirán ventas demostrables.

No podrán acceder al instrumento quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones.



- Las personas naturales que tengan contrato vigente, incluso a honorarios, con el Servicio de Cooperación Técnica, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ya sea que el contrato se celebre con anterioridad a la postulación o durante la evaluación y selección.
- El/la cónyuge/conviviente civil y los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto del personal directivo de Sercotec, o del personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria.
- El/la gerente, administrador, representante, director o socio de sociedades en que tenga participación el personal de Sercotec, o del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria o personas unidas a cualquiera de ellos por vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Las personas naturales o jurídicas que tengan vigente o celebren contratos de prestación de servicios con el Servicio de Cooperación Técnica, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o con quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la respectiva convocatoria.
- Las personas jurídicas y sociedades en que cualesquiera de las personas señaladas tengan participación, incluidas sociedades por acciones o anónimas cerradas en que éstas sean accionistas, o sociedades anónimas abiertas en que éstas sean dueñas de acciones que representen el 50% o más del capital.
- Aquellas personas que se encuentren en cualquiera otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y que, en general, afecte el principio de probidad, según determine el Servicio de Cooperación Técnica, en cualquier etapa del Programa, aún con posterioridad a la selección.

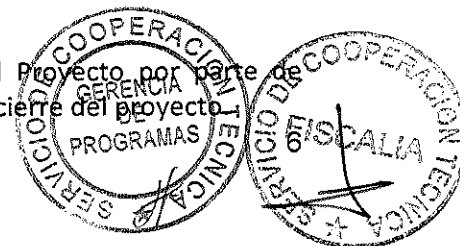
### 1.3. Entidades participantes

#### 1.3.1. Empresa

Se entenderá por Empresa aquella persona natural o jurídica que desarrolle actividades lucrativas gravadas con el Impuesto a la Renta o al Valor Agregado.

Cada una de las empresas que participen en el proceso de ejecución, seguimiento y cierre del Instrumento MejoraNegocios, tienen las siguientes obligaciones:

- a. Entregar veraz y oportunamente toda la información y antecedentes necesarios para el desarrollo del proyecto y los que sean solicitados por el Agente Operador de Sercotec (en adelante AOS) y/o Sercotec.
- b. Ceñirse a los lineamientos y obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en el Manual de Operación del Instrumento, y demás normativa relacionada.
- c. Entregar al Agente Operador de Sercotec su aporte empresarial previo a la firma del contrato y en el plazo informado para ello.
- d. Facilitar y contribuir a la supervisión, seguimiento y evaluación del Proyecto por parte de Sercotec y del AOS. Esta colaboración podrá ser solicitada después del cierre del proyecto.



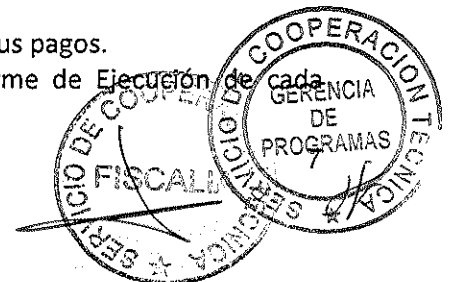
- e. No ser cónyuge, conviviente civil o tener parentesco hasta el tercer grado por consanguineidad o segundo de afinidad con el personal directivo de Sercotec o con aquellos que intervienen en el proceso evaluación y selección de los proyectos, ni con quienes participan en la asignación de recursos correspondientes al presente instrumento.

### 1.3.2. Agente Operador Sercotec (AOS)

Los AOS son personas jurídicas de derecho público o privado habilitadas por Sercotec para suscribir convenios de asignación de presupuesto de esta institución (Convenios de Agenciamiento), para la ejecución de proyectos de fomento de operación agenciada, de acuerdo al Reglamento de cada instrumento.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Reglamento de los AOS de Sercotec, para este instrumento son obligaciones las siguientes funciones:

- a. Realizar la evaluación de elegibilidad, que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos de acceso al instrumento y de la pertinencia de realizar la asesoría.
- b. Captar los proyectos que se ajusten a los requerimientos exigidos por la Dirección Regional, según focalización y criterios de selección, incluyendo los mecanismos de difusión y convocatoria necesarias.
- c. Formular el proyecto en conjunto con los/as empresarios/as participantes.
- d. En el caso del reembolso de gastos asociados a auditorías de certificación de normas, gestionar directamente el proyecto con las empresas interesadas, realizando las acciones definidas por Sercotec para este tipo de proyectos.
- e. Entregar al Ejecutivo/a de Sercotec los antecedentes solicitados por cada etapa de la operación Instrumento.
- f. Reformular aquellos proyectos que la Dirección Regional y/o el Comité de Evaluación Regional (en adelante CER) estimen pertinente, es decir, cuando estos no cumplan con el estándar definido.
- g. Entregar garantías por el 100% de los recursos transferidos, cuando corresponda, según se indica en el Manual de Transferencias y Rendiciones.
- h. Apoyar a las empresas beneficiarias en la elección de la entidad consultora prestadora de las asesorías empresariales aprobadas.
- i. Hacer seguimiento a los empresarios/as en la ejecución de los Proyectos, verificando el cumplimiento de objetivos y actividades.
- j. Utilizar las plataformas informáticas u otros medios disponibles para la ejecución del instrumento, según las disposiciones entregadas por la Dirección Regional.
- k. Mantener los antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, hasta por un año contado desde el cierre de la operación del proyecto (Acta de cierre), según lo estipulado en el Punto 7.14 del Reglamento AOS.
- l. Entregar información de manera periódica a la Dirección Regional, tanto de proyectos, beneficiarios/as, cumplimiento de actividades, etc.
- m. Ceñirse a la normativa vigente.
- n. Facilitar a la Dirección Regional la etapa de seguimiento, coordinando las actividades necesarias para ello, como visitas a terreno, reuniones con empresarios/as, etc.
- o. Aprobar los informes emitidos por la entidad consultora y gestionar sus pagos.
- p. Elaborar y presentar a la Dirección Regional de Sercotec un Informe de Ejecución de cada proyecto con las principales actividades y resultados.



- q. Proporcionar a la Dirección Regional la información necesaria para realización de las revisiones mensuales y rendiciones trimestrales, según se indica en el Manual de Transferencias y Rendiciones.
- r. La información que se genere durante todo el ciclo de vida del proyecto deberá ser validada por el/la empresario/a, esto es, el AOS deberá mantener informado a los/las empresarios/as sobre el desarrollo de sus proyectos y ajustarse a los objetivos y actividades previamente consensuados con la empresa.
- s. No ser cónyuge, conviviente civil o tener parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad con el personal directivo de Sercotec o con aquellos que intervienen en el proceso evaluación y selección de los proyectos, ni con quienes participan en la asignación de recursos correspondientes al presente instrumento.
- t. Velar por la ausencia de conflictos de interés, inhabilidades y/o incompatibilidades que afecten el principio de probidad en el desempeño de sus funciones y las de sus miembros, debiendo informar inmediatamente a Sercotec al tomar conocimiento de cualquier circunstancia que pudiere afectar el principio de probidad, aun potencialmente.

### 1.3.3. Entidad consultora

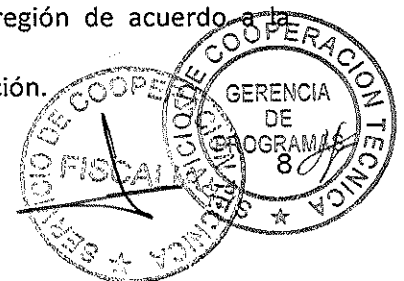
Se entiende por entidad consultora, toda aquella persona natural o jurídica responsable de la ejecución del Instrumento MejoraNegocios. En el marco de este instrumento, sus principales obligaciones y prohibiciones son:

- a) Proveer a los clientes de asesorías empresariales, de acuerdo a lo establecido por Sercotec, en concordancia con los alcances de cada tipología.
- b) Cumplir fielmente con los contratos y los términos de referencia que forman parte del compromiso para la prestación del servicio con el o los clientes y el AOS.
- c) Responder a los indicadores de logro de la intervención, de acuerdo a lo establecido en el Proyecto.
- d) Mantener la debida ética profesional y la confidencialidad de la información proporcionada por el o los clientes y la obtenida a partir de la consultoría.
- e) No ser cónyuge, conviviente civil o tener parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o segundo de afinidad, con el personal directivo de Sercotec, con el personal directivo de AOS, con el/los empresario/s y, en general, con aquellos que intervienen en el proceso evaluación y selección de los proyectos, ni con quienes participan en la asignación de recursos correspondientes al presente instrumento.
- f) Ceñirse estrictamente a la normativa vigente.

### 1.3.4. Dirección Regional

La Dirección Regional será responsable de la ejecución del Instrumento MejoraNegocios. Sus funciones mínimas son:

- a. Determinar la focalización del Instrumento, identificando a partir de ello, los criterios de selección que determinarán la pertinencia y coherencia de las empresas presentadas por el AOS y que serán evaluados por el CER.
- b. Definir las tipologías de intervención que se implementarán en la región de acuerdo a la focalización definida.
- c. Presentar al CER las tipologías de intervención definidas para su aprobación.





- d. Velar por el cumplimiento de las disposiciones previstas en Reglamentos y normativas que regulan a este instrumento y por su correcta ejecución presupuestaria y técnica.
- e. Velar por el cumplimiento de la normativa relacionada vigente.
- f. Participar directamente en el proceso de evaluación y selección de los proyectos, resguardando su calidad técnica, pertinencia y coherencia en relación a la focalización del Instrumento.
- g. El Ejecutivo de Fomento responsable tendrá a su cargo la evaluación y aprobación de los proyectos de Asesorías Básicas e informará sobre éstas al CER en la próxima sesión que sea citada.
- h. Realizar las transferencias de recursos al AOS según los proyectos aprobados por el CER.
- i. Realizar supervisión y seguimiento técnico y presupuestario a la gestión que realizan los AOS, resguardando la correcta operación del Instrumento y la calidad de la prestación del servicio. Para lo anterior, la Dirección Regional deberá realizar visitas a terreno y revisión de antecedentes en las distintas etapas del proceso de operación, aplicación de las encuestas de satisfacción, entre otras acciones de monitoreo. Los resultados del seguimiento, serán insumo para el proceso de evaluación de desempeño de los AOS.
- j. Efectuar las revisiones mensuales con la información proporcionada por el AOS.
- k. Revisar y sancionar las rendiciones mensuales realizadas por el AOS.

#### 1.3.5. Gerencia de Programas

La Gerencia de Programas deberá:

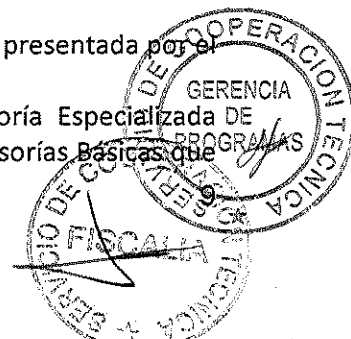
- a. Diseñar y actualizar los instrumentos de fomento, sus reglamentos y documentos operativos, con la finalidad de asegurar la calidad de la prestación de los servicios a nivel nacional.
- b. Transferir la oferta programática institucional a las Direcciones Regionales de Sercotec y los AOS.
- c. Capacitar a las Direcciones Regionales de Sercotec y AOS en la operación de la oferta programática institucional.
- d. Visar las tipologías básicas y especializadas, en forma previa a la sesión de CER, velando por la integridad del instrumento, focalización, recursos, cobertura, etc.
- e. Supervisar y monitorear la correcta operación de este instrumento, así como sus avances y resultados.
- f. Proporcionar apoyo técnico a las Direcciones Regionales de Sercotec y a los AOS.
- g. Consultar respecto de eventuales divergencias en la interpretación de cualquier documento que regule el presente instrumento, como de cualquier inquietud legal en general a la Unidad de Fiscalía, la que orientará a la Gerencia de Programas en la toma de la decisión.

#### 1.3.6. Comité de Evaluación Regional (CER)

El CER es un órgano colegiado regional de evaluación y aprobación, compuesto por miembros de la Dirección Regional de Sercotec. El CER se regirá por su propio instructivo que da cuenta de su composición y principales funciones.

En el marco del instrumento MejoraNegocios su función consiste en:

- a. Evaluación, aprobación y asignación de recursos a la Tipología de Intervención presentada por el Ejecutivo de Fomento.
- b. Evaluación, aprobación y asignación de recursos a los Proyectos de Asesoría Especializada DE PROGRAMAS presentados por el AOS y, en casos particulares justificados, proyectos de Asesorías Básicas que



a juicio del Ejecutivo de Fomento responsable considere deban ser sancionadas por este Comité. La evaluación en ambos casos se hará en base a lo señalado en documento operativo denominado Criterios de Evaluación del Comité de Evaluación Regional.

- c. En caso que el o los proyectos hayan sido observados, formular recomendaciones a la Dirección Regional para incorporarlas en los Proyectos, y así puedan ser presentados en una nueva instancia CER. Será función del Ejecutivo de Fomento, junto con el AOS, incorporar estas recomendaciones al proyecto.

## 2. Qué financia el instrumento

Existen dos tipos de asesorías empresariales, en función de la complejidad, alcance, plazos de ejecución y costos asociados:

**A.- Asesoría Empresarial Básica:** son aquellas asesorías requeridas por las empresas para solucionar aspectos de gestión empresarial, mediante la implementación de herramientas y técnicas de apoyo a su quehacer productivo y de servicio, que le permita mejorar su competitividad. Este tipo de asesorías implica una intervención puntual en la empresa, acotada a las herramientas y técnicas a implementar.

La ejecución de esta asesoría no supera los cuatro meses y el valor del cofinanciamiento Sercotec es igual o menor a \$400.000. El aporte empresarial, será establecido para cada tipología por cada Dirección Regional en un rango entre mínimo el 10% y máximo 30%. del valor del cofinanciamiento Sercotec aprobado.

**B.- Asesoría Empresarial Especializada:** son aquellas asesorías requeridas por las empresas en ámbitos especializados de su gestión empresarial, con el fin de mejorar la eficiencia de los procesos productivos y/o asegurar la calidad de sus productos o servicios. Este tipo de asesorías implica una intervención en la empresa tanto a nivel de definiciones estratégicas, como en sus procesos productivos, a través de la sistematización y/o protocolización de funciones.

Se incluye en este tipo de asesorías, aquellas orientadas a la implementación de normas certificables.

La ejecución de esta asesoría no supera los ocho meses y el cofinanciamiento de Sercotec es igual o menor a \$1.500.000. El aporte empresarial, será establecido para cada tipología por cada Dirección Regional. en un rango entre mínimo el 10% y máximo 30%. del valor del cofinanciamiento Sercotec aprobado.

Por otra parte, para aquellas empresas que hayan sido beneficiadas con la tipología "Implementación de normas certificables", Sercotec podrá reembolsar los gastos de auditoría de certificación hasta en un 70% de su valor, con un tope de \$1.500.000.-

Cada Dirección Regional define las tipologías de intervención a implementar, en función de las necesidades detectadas y la focalización definida.

## 3. Etapas de Operación del Instrumento

### 3.1. Preparación



### 3.1.1. Evaluación CER

La Dirección Regional deberá definir las Tipologías de Intervención que se implementarán y las presentará al CER para su aprobación.

### 3.1.2. Transferencia de recursos

La Dirección Regional verifica los requisitos para la transferencia de recursos al AOS (incluido el estado de las garantías vigentes) y, de proceder, realiza la transferencia.

### 3.2. Postulación y selección

Las postulaciones son realizadas por las empresas a través del AOS, de acuerdo a los procedimientos descritos en los procesos del instrumento.

#### 3.2.1. Evaluación de Elegibilidad

Las empresas postulantes, deberán cumplir con los requisitos y criterios de selección que cada Dirección Regional determine y que sean aprobados por el CER. Los requisitos y criterios son de dos tipos:

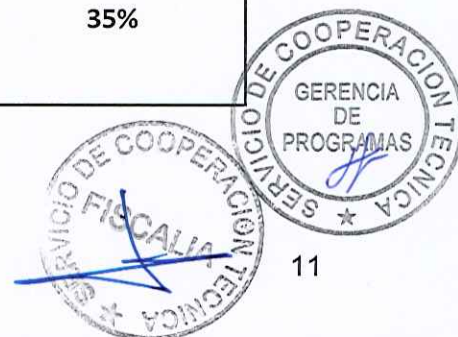
- a. **Requisitos de admisibilidad:** son transversales al instrumento y específicos según focalización y tipología, de acuerdo a lo especificado en el punto 1.2 del presente Reglamento.
- b. **Pertinencia de la asesoría:** el AOS debe determinar que la asesoría empresarial a la cual postula la empresa es pertinente a sus necesidades.

Con las empresas que cumplan con los requisitos definidos para la tipología, el AOS completa y envía a la Dirección Regional el Proyecto, para su revisión y presentación en CER.

#### 3.2.2. Evaluación de proyectos

Los proyectos a evaluar, tanto por la Dirección Regional, como por el CER, se realizará de acuerdo a lo indicado en el documento operativo denominado **Criterios de Evaluación del Comité de Evaluación Regional**. Los aspectos generales a evaluar son:

Criterios de evaluación	Ponderación
<b>Propuesta metodológica</b> Se evalúa si la metodología y actividades propuestas permiten alcanzar los objetivos del proyecto.	35%
<b>Productos comprometidos</b> Se evalúa si los productos comprometidos permiten alcanzar los objetivos del proyecto de manera eficaz.	35%



<b>Equipo consultor</b> Se evalúan las competencias del consultor o equipo propuesto, en relación a los objetivos del proyecto, actividades y productos comprometidos.	<b>20%</b>
<b>Coherencia del presupuesto:</b> Se evalúa si los montos considerados son coherentes con las actividades y productos comprometidos en la prestación.	<b>10%</b>

### 3.3. Formalización de la asesoría

El AOS gestionará la firma de contratos de cada una de las empresas beneficiarias con el consultor, a través de los medios establecidos y autorizados por Sercotec. Previo a la firma del contrato, cada beneficiario deberá enterar al AOS el aporte empresarial comprometido en el proyecto. De los contratos y de la recepción de los aportes deberá otorgarse copia a cada parte.

Los plazos y montos establecidos deberán regirse según lo establecido en el punto 2 del presente reglamento. Ante situaciones justificadas el beneficiario podrá solicitar una ampliación del plazo del contrato la cual deberá ser aprobada por Sercotec, a través de su Director Regional.

### 3.4. Ejecución de las prestaciones

La entidad consultora ejecuta cada una de las asesorías comprometidas, de acuerdo a lo estipulado en el contrato suscrito con cada empresario y en concordancia con el proyecto aprobado.

La entidad consultora prepara el o los informes de ejecución de la asesoría implementada, firmada en conformidad por la respectiva empresa, los que son enviados al AOS para su revisión. En caso de aprobación, el AOS gestiona el pago a la entidad consultora de acuerdo a lo establecido en el contrato.

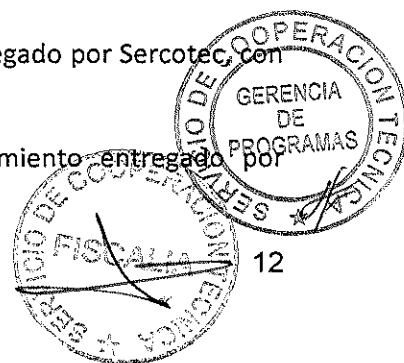
Una vez finalizada la asesoría, el AOS elabora y presenta un Informe de Ejecución del Proyecto a Sercotec con las principales actividades, resultados y productos de ejecución.

En el caso de la modalidad de reembolso de gastos de auditoría de certificación, el AOS luego de haber evaluado la elegibilidad de la empresa y del reembolso solicitado, transfiere el cofinanciamiento de Sercotec al beneficiario.

## 4. Pago al Agente Operador Sercotec

Por la evaluación, supervisión y administración de cada servicio de asesoría empresarial recibida conforme por una empresa participante del Proyecto, Sercotec pagará al AOS los siguientes montos por concepto de gastos asociados a la operación (*Over Head*)

- **Asesoría Empresarial Básica:** 25% del monto del cofinanciamiento entregado por Sercotec, con un tope de \$100.000 por prestación.
- **Asesoría Empresarial Especializada:** 25% del monto del cofinanciamiento entregado por Sercotec, con un tope de \$300.000 por prestación.



- En el caso de reembolso de gastos asociados a auditorías de certificación: un monto fijo de \$100.000.

Sercotec además pagará adicionalmente a los Agentes, por concepto de costos de administración de recursos transferidos, hasta un 3 % (tres por ciento) de los recursos asignados (gastos en garantías), lo anterior deberá quedar establecido en el acuerdo de desempeño anual y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada Dirección Regional.

La Dirección Regional podrá anticipar hasta el 100% (cien por ciento) del monto aprobado para la ejecución de los proyectos y programas, así como también se podrá anticipar hasta el 100% (cien por ciento) del monto aprobado para el pago de gastos asociados a la operación (*Over Head*).

Los anticipos al Agente sólo podrán autorizarse previa entrega de una garantía, la cual podrá ser, boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, póliza de seguro de ejecución inmediata, certificado de fianza o vale vista, lo anterior, por el total del monto anticipado.

## 5. Garantías

Previo a la transferencia de recursos al AOS para la operación del instrumento, Sercotec verificará el saldo de garantías disponibles, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Transferencia y Rendiciones, y Procedimiento de documentos en garantía de Sercotec.

## 6. Incumplimientos del AOS

Cualquier incumplimiento del AOS respecto del presente Reglamento, y en particular de las obligaciones determinadas en el punto 1.3.2 del presente reglamento, tendrá aparejada una sanción.

Estos incumplimientos y sus sanciones se clasifican en gravísimos, graves y menos graves, y se encuentran contempladas junto a su categorización en el Reglamento Agentes Operadores Intermediarios Sercotec. Sin perjuicio de lo anterior, para todo lo no prevenido en dicho Reglamento, se podrán establecer especificaciones de la(s) conducta(s) sancionable(s) y su correspondiente sanción(es), las que estarán contenidas en el Manual de Operaciones del Instrumento Mejora Negocios.

Comuníquese.

CRISTOBAL LETURIA INFANTE

GERENTE GENERAL

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA



JCLA/JFRG/MUV/JCL/JMS  
DISTRIBUCIÓN.

Gerencia de Programas  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Personas  
Gerencia de Tecnología y Sistemas  
Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios  
Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales  
Direcciones Regionales de Sercotec  
Unidad de Auditoría Interna  
Fiscalía

